



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

CONTRATO DE SERVICIOS “VALUACIÓN DE EDIFICIO”

Nosotros **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, Identidad, 1623-1959-00302; accionando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO** (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084-2014 de fecha Once (11) de Febrero de Dos Mil catorce (2014); con amplias facultades para la suscripción del presente Contrato, denominado de aquí en adelante como “**EL CONTRATANTE**”; y **ROBERT RAUDALES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. **0803-1960-00399;RTN-08031960003991** quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente contrato de servicios de “valuación de las instalaciones físicas del INA en oficina Central” que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecutar la valuación de las instalaciones físicas de la oficina Central del INA asimismo determinar bienes de mayor importancia para proceder posteriormente al respectivo aseguramiento de los mismos. **SEGUNDA: SERVICIOS.** “**EL CONTRATISTA**” prestará sus servicios de valuador certificado para ejecutar el trabajo objeto de este contrato, dicho trabajo debe ser realizado con la eficiencia y eficacia que el trabajo amerita. La Supervisión del trabajo de “**EL CONTRATISTA**” será efectuada por el Departamento de Servicios Legales a través de los servicios de sección de Agronomía el cual designará un profesional capacitado para realizar este trabajo quien será las responsable de dar fé, que el trabajo objeto de este contrato sea ejecutado con la eficiencia, eficacia y la calidad que el mismo amerita, para lo cual deberá dar el visto bueno por escrito para efectuar los pagos respectivos así como firmar un acta de recepción final del trabajo responsabilizándose del trabajo ejecutado. - **TERCERA: PLAZO EJECUCION:** Para la ejecución de los servicios “**EL CONTRATISTA**”, se compromete a prestar los servicios durante un periodo de veinte(20) días laborables, a partir de la firma del contrato. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 81,000.00)** por el servicio que prestará.- “**EL CONTRATANTE**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” de la siguiente manera: un anticipo del Veinticinco(25) por ciento del monto del contrato al momento de su firma y el setenta y cinco (75) por ciento restante por el monto al terminar el trabajo y tener la respectiva acta de recepción y del acta de recibido de la documentación correspondiente, que ampara el trabajo realizado las cuales darán fé de que el servicio se recibe a entera satisfacción de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; es entendido que “**EL CONTRATISTA**” no percibirá décimo cuarto mes en concepto de compensación social ni décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, ni gozará de pago de vacaciones, ni preaviso y cesantía. Además está sujeto al pago de todos los impuestos que por Ley le correspondan por el monto del contrato correspondiente al pago de los servicios que haga al **CONTRATISTA**. Los cuales deberán ser deducidos obligatoriamente por la administración de la institución- **QUINTA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión: a) La violación por parte de “**EL CONTRATISTA**” de una o más normas de conducta y/o seguridad interna determinadas en las secciones o cláusulas del contrato; b) La falta de cumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” sin causa justificada de los servicios contratados, en el caso que el contrato de “**EL CONTRATISTA**” sea rescindido por las causas que anteceden. “**EL CONTRATISTA**” libera a “**EL CONTRATANTE**” del pago por el tiempo que faltare para que finalice el contrato. Por su parte “**EL CONTRATISTA**” entregará al “**CONTRATANTE**” todos los informes



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

parciales o totales, así como cualquier otra información, durante la ejecución de este contrato, a la fecha de rescisión o finalización.- **SEXTA: LEYES E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRAN** el presente **CONTRATO**: El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras, el idioma del contrato será el español.- **SÉPTIMA: MODIFICACION O ENMIENDAS**; El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; **OCTAVA: ACEPTACION**: “**EL CONTRATISTA**” en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes del presente contrato **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD** : **EL CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo o indirecto en virtud de este contrato, con relación al **CONTRATANTE**, sus empleados ,funcionarios con los que mantenga una relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona al **CONTRATANTE**, daños y perjuicios por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga en forma directa o indirecta en relación a las personas y procedimientos indicados ya sea que la información sea verbal o escrita posteriores a la fecha efectiva de la terminación del mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite al **CONTRATISTA** para que tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso el **CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información solicitada.- **DÉCIMA: MULTAS**. Es entendido que por atrasos no justificados por escrito y los cuáles sean responsabilidad exclusiva de la administración el contratista pagará quinientos lempiras diarios por cada día de atraso **DECIMO PRIMERA INTEGRIDAD**.-Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de transparencia y Acceso a la información pública (LTAIP),y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:1-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República ,así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.3-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado socio o asociado ,autorizado o no ,realizará a) **Prácticas Colusorias** :entendiéndose estas como aquellas en las que denoten ,sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte,4-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes, asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.5- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra 7-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido



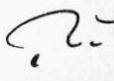
Gobierno de la
República de Honduras



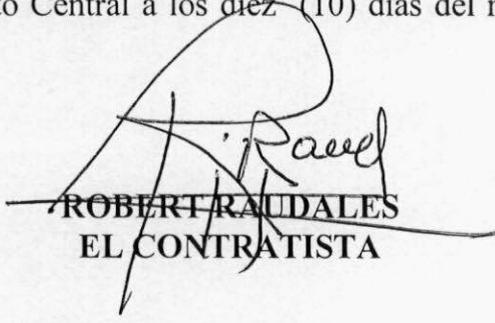
INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar :a) De parte del contratista o consultor : A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele ,A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan ,De parte del contratante . A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor a los sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ,A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el **CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte íntegra del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, “**EL CONTRATISTA**” renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial.

En fe de lo cual y de común acuerdo firman el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de Diciembre Dos Mil veintiuno (2021).


RAMON ANTONIO LARA BUEZO
EL CONTRATANTE




ROBERT RAUDALES
EL CONTRATISTA